



FOGALE

Fondo de Garantías Lechero

Montevideo, 21 de mayo de 2021

CIRCULAR N° 2021/15

Ref: Modificaciones Fondo de Garantía Específico para Productores Lecheros (FOGALE)

A partir de la fecha registrará dentro del Sistema de Garantías SiGa la siguiente modificación respecto al punto 9. de las condiciones específicas de las dos líneas activas dentro de FOGALE:

- a) **Subfondo de Garantía Lechero:** destinado a garantizar proyectos que mejoren la eficiencia y competitividad del sector lácteo.
- b) **Subfondo de Garantías para Proyectos Anticíclicos:** destinado a garantizar proyectos que tengan un efecto anticíclico o que colaboren a reducir en el largo plazo problemas que se generen por los ciclos de precios internacionales de los productos lácteos. **Podrán acceder a las garantías de este Subfondo aquellos productores que presenten proyectos que cuenten con el aval del INALE. El productor deberá presentar dicho aval ante el OPERADOR.**

9. Comisión de uso: Las garantías no tendrán comisión de uso.

Condiciones específicas del Fondo de Garantía Específico para Productores Lecheros (FOGALE).

El FOGALE se rige por las condiciones generales previstas en el Reglamento Operativo del SiGa y por las siguientes Condiciones Específicas:

1. A- Beneficiarios:

Podrán acceder a las garantías otorgadas por los subfondos a que refieren los literales a) y b) precedentes los productores lecheros en actividad cuyo nivel de endeudamiento con instituciones financieras por litro de leche remitido o destinado a su industrialización, **al momento de solicitar la garantía**, no supere los umbrales que a continuación se detallan:

- **US\$ 0,5** (cincuenta centavos de dólares americanos) para los productores que se encuentren clasificados en las categorías 1A, 1C, 2A o 2B,
- **US\$ 0,3** (treinta centavos de dólares americanos) para los productores que se encuentren clasificados en la categoría 3,
- **US\$ 0,1** (diez centavos de dólares americanos) para los productores que se encuentren clasificados en la categoría 4.

La remisión de leche anual de cada productor, ya se encontrará cargada en el Sistema SiGa bajo el RUT del productor.

No podrán acceder a la garantía quienes se encuentren calificados con categoría 5 al momento de otorgamiento del crédito.

Numeral modificado por Circular 2020/30

Consideraciones para el ingreso de la calificación de riesgo en el Sistema SiGa:

- Para la calificación de riesgo deberá tomarse en cuenta la peor calificación que tenga el beneficiario en la Central de Riesgos del BCU al momento de otorgamiento de la garantía. En caso de no contar con calificación por no ser deudor del sistema financiero, los porcentajes de cobertura serán los correspondientes a la mejor calificación de riesgo.

Consideraciones para el ingreso del endeudamiento global en el sistema financiero:

- A los efectos de computar el endeudamiento global con el sistema financiero, se deberá sumar la última información disponible en la Central de Riesgos del BCU correspondiente a los montos de los siguientes capítulos: Vigente, Vencido, Vencido en gestión, Moroso y Castigado por atraso. Los montos en pesos uruguayos se deberán convertir a dólares americanos al tipo de cambio de cierre del mes al que correspondan los datos del BCU. Cuando un productor desarrolle una actividad adicional a la lechería, el nivel de endeudamiento se podrá determinar considerando la cuota parte de endeudamiento que corresponda a la actividad lechera. En tales casos, el OPERADOR deberá dejar constancia en la carpeta del deudor del detalle del cálculo efectuado, los criterios utilizados y la documentación que lo respalde.

¿Cómo saber si el productor califica para una garantía del FOGALE?

- Se ingresa al software, se selecciona: *Reserva de cupos* y se deben ingresar los siguientes datos:
 - o RUT del productor
 - o Nivel de endeudamiento, en caso de que corresponda, en su defecto de no contar con endeudamiento previo se debe ingresar "0".
 - o Calificación de riesgo en BCU al momento de la reserva de cupo.

El sistema automáticamente arroja un resultado sobre si el productor puede ser beneficiario de una garantía de los fondos a) o b) y con qué porcentaje máximo de cobertura se puede cubrir con garantía de este Fondo la operación.

2. El fondo operará con **modalidad de cupo pre-aprobado**, se utilizará el cupo disponible por orden de llegada.
 - a. El nombre de los cupos pre aprobados bajo los cuales se cargarán las garantías en el software es el siguiente:
 - i. Subfondo a) Créditos efectivos TE1 - 20201214 [218]
 - ii. Subfondo b) Créditos Proyectos Anticíclicos TE1 - 20201214 [219]

3. **Porcentaje de Cobertura de las garantías:** los subfondos a) y b) contarán con niveles de cobertura variable en función de la calificación de riesgo en la Central de Riesgos del BCU, según la siguiente tabla:

Calificación BCU	Cobertura
2B o mejor / Sin calificación	70%
3	60%
4	50%

Para la calificación de riesgo deberá tomarse en cuenta la peor calificación que tenga el beneficiario en la Central de Riesgos del BCU al momento de otorgamiento de la garantía. En caso de no contar con calificación por no ser deudor del sistema financiero, el porcentaje de cobertura será el correspondiente a la mejor calificación de riesgo.

Numeral modificado por Circular 2020/30

4. **Destino de las garantías:** se podrán garantizar créditos destinados a capital de trabajo, capital de inversión y refinanciamientos.
5. **Plazo máximo de las garantías:** 8 años.
6. **Monedas:** pesos uruguayos, unidades Indexadas o dólares americanos.
7. **Monto de las Garantías:**
 - **Monto mínimo de garantía** por beneficiario: **UI 16.000** (Unidades Indexadas dieciséis mil)

-
- **Monto máximo de garantía** por beneficiario: **UI 1.200.000** (unidades indexadas un millón doscientos mil).

A los efectos de computar el monto máximo referido, se considerarán todas las garantías concedidas por el FOGALE.

Numeral modificado por Circular 2020/30

8. Características de las garantías: La garantía cubrirá únicamente capital, no pudiendo garantizarse montos de intereses, honorarios, o cualquier otro concepto que difiera del capital prestado por el OPERADOR.

9. Comisión de uso: Las garantías no tendrán comisión de uso.

Numeral modificado por Circular 2021/15

10. Evaluación de Riesgos: será realizada exclusivamente por los OPERADORES.

11. Política de reestructura dentro del fondo: se podrán reestructurar operaciones garantizadas por este fondo respetando el plazo máximo desde la primera garantía otorgada. Se aceptarán tanto la reestructuración de nuevos vales como convenios de pago.

12. Control de Cartera: se realizará un monitoreo periódico de las carteras y el Administrador podrá realizar auditorías en los distintos OPERADORES, quienes deberán facilitar el acceso a toda la información necesaria para llevar a cabo dichas auditorías.

13. Documentación a presentar en caso de reclamo de la garantía, adicional a la prevista en la Circular 2019/13 y el Reglamento Operativo del SiGa, de la cual deberá dejarse constancia en la carpeta del cliente y se controlará en las instancias de auditoría anuales:

1. Consulta a la Central de Riesgos, donde se evidencie el nivel de endeudamiento en el sistema financiero y la calificación de riesgo del cliente al momento de solicitar la garantía, cuando corresponda.
2. Aval del INALE, en caso de corresponder (solo para el producto del fondo c).
3. Detalle del cálculo efectuado para determinar la cuota parte de endeudamiento que corresponda a la actividad lechera (y documentación que lo respalde), en caso de corresponder.
4. Posición del cliente en la Institución al día anterior a la fecha de otorgamiento de la garantía.

Numeral modificado por Circular 2020/30

Para acceder a estas garantías, se deberán ingresar al software de garantías FOGALE, con los mismos datos de usuario y contraseña que se utilizan para el software de SiGa Pymes.